

Cuando en algún local del CCE se autorice expresamente la celebración de actividades socioculturales se permitirá el acceso público al mismo.

#### Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa.

La Ciudad Autónoma de Melilla concederá una cantidad económica de quince mil euros (15.000), con cargo a la partida presupuestaria 04 33400 48900, al CCE para sufragar los gastos de mantenimiento y restauración de la infraestructura del inmueble. Dicha subvención repercutirá íntegramente en el CCE para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio. El ingreso se realizara en la cuenta corriente oficial del CCE.

El Ministerio de Defensa se obliga a justificar la cantidad recibida de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier obra que se realice en el CCE que modifique la infraestructura del mismo, deberá contar con la autorización de la Inspección General del Ejército.

#### Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de la CAM y dos de la unidad orgánica de pertenencia del CCE.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses de la entrada en vigor de este convenio. Tendrá como finalidad:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo.
- b) La interpretación de sus cláusulas.
- c) Valorar otros apoyos y cesiones de instalaciones a fin de incrementar, en su caso, la aportación anual de la Ciudad Autónoma.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que no se cumplan los objetivos y cláusulas establecidas en este Convenio. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

#### Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

#### Octava. Vigencia.

La duración del presente Convenio será, desde la firma del mismo hasta el 13 de diciembre del 2013, pudiendo prorrogar por un año, sin que quepa la prorrogación por mutuo consentimiento tácito.

Las actuaciones acogidas a este convenio estarán siempre supeditadas a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, quedarán suspendidas, en tanto persista dicha necesidad, o, en su caso, extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna.

#### Novena. Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- c) Mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que se deriven costes económicos para ninguna de ellas.
- d) Terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de las sucesivas prórrogas.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.—La Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, Simi Chocrón Chocrón.